FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
CENAC DE PERSONAL

UNIDAD APOYADA:
DIRECCIÓN DE SANIDAD (DISAN)

CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SEGÚN APLIQUE) No. 229-CENACPERSONAL-2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACPERSONAL Y NICOLAS PEREZ GALEANO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1010204857.

La suscrita **Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.254.683 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), mediante Orden Administrativa de Personal No. **20203150099600423 de fecha 7 de noviembre de 2020**, de acuerdo con el **Acta de Posesión de Personal No. 014 del 14 de enero de 2021**,en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, y por la otra, **NICOLAS PEREZ GALEANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.204.857 de Bogotá. con Tarjeta Profesional No. 262454 del CSJ - BOGOTA D.C, residente en la CALLE 147 #14-69 de la ciudad/municipio BOGOTÁ D.C., teléfono fijo / celular 3003234117, de profesión ABOGADO con posgrado en NO APLICA y con Registro Único Tributario No. 1010204857-9, corre: nicolasperezg@gmail.com **EL CEDENTE** y por el otro **LEIDY FAGNORY FLORIAN CASTAÑEDA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.718.597 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 323813 del CSJ - BOGOTA D.C, residente en la CARRERA 69B N 24-39 en la ciudad de Bogotá, celular 3102204520, de profesión ABOGADA y con Registro Único Tributario No. 52718597-7, correo: leidyflorian@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la ley 610 de 2000, hemos decidido suscribir la presente **CESIÓN No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 229-CENACPERSONAL-2021**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 02 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **CENAC DE PERSONAL y NICOLAS PEREZ GALEANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.204.857 de Bogotá, se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. **229-CENACPERSONAL-2021**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL EN SUS DEPENDENCIAS***", por valor total de **VENTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (26.400.000,oo)** con un plazo de ejecución desde la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición del Compromiso Presupuestal hasta el día 31 de diciembre de 2021.

2. Que la **CENAC DE PERSONAL** requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.

3. Que realizada la verificación de la hoja de vida de **LEIDY FAGNORY FLORIAN CASTAÑEDA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.718.597 de Bogotá, quien es candidato a recibir el contrato en cesión, se evidencia que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y experiencia exigidos como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SEGÚN APLIQUE) No. 229-CENACPERSONAL-2021.**

4. Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."*.

5. Así las cosas sin perjuicio de que los contratos estatales son *INTUITU PERSONAE* en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

6. De igual manera me permito certificar que la contratista **NICOLAS PEREZ GALEANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.204.857 de Bogotá expedida en Popayán, **CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde FEBRERO hasta OCTUBRE de 2021.

7. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor total del Contrato	$26.400.000,00
2	Valor ejecutado y pagado al Cedente (Del 02 de febrero al 30 de octubre de 2021)	$21.600.000,00
3	Valor pendiente de pago al Cedente	$ 0
4	Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar del CRP No. 14321	$4.800.000,00
5	Saldo a ceder	$4.800.000,00

8. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para la entidad y no tiene efectos presupuestales, pues el contrato continúa respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3821.**

9. Que en consideración a lo anterior, la cesión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SEGÚN APLIQUE) No. 229-CENACPERSONAL-2021**, es jurídicamente viable y se regirá las por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE LA CESIÓN: EL CEDENTE cede a favor del CESIONARIO su posición dentro **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SEGÚN APLIQUE) No. 229-CENACPERSONAL-2021**, con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al contratista.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN. El plazo de ejecución del contrato cedido será a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el **31 de DICIEMBRE de 2021.**

TERCERA: ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento **EL CESIONARIO** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los **Servicios Profesionales** hasta su finalización.

CUARTA: VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor total de la cesión asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000,00), EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL**, cancelará el valor total de la presente cesión en **DOS (2) pagos** cada uno por el valor relacionado así:

No.	Mes	Valor
1	NOVIEMBRE	$2.400.000,00
2	DICIEMBRE	$2.400.000,00
Total		$4.800.000,00

NOTA: CDP No. 3821.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No. 0601022833 de **BANCO BBVA** que el **CESIONARIO** acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción alo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC PERSONAL,** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

QUINTA: GARANTÍA UNICA. El CESIONARIO deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento del contrato.** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) **el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria**. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más b) **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero:** En todo caso deberá reponer la garantía

cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CESIONARIO deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CESIONARIO deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero:** Si EL CESIONARIO se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El cesionario deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

SEXTA: TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SEGÚN APLIQUE) No. 213-CENACPERSONAL-2021,** en especial a las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al CEDENTE tienen plena vigencia respecto del CESIONARIO, quien manifiesta quelas conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al CEDENTE todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio.

SÉPTIMA: Súrtase la publicación de la en los medios ordenados por la ley.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CENAC DE PERSONAL. La Directora de la CENAC DE PERSONAL del Ejército Nacional acepta y autoriza que el CESIONARIO continúe ejecutando el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SEGÚN APLIQUE) No. 213-CENACPERSONAL-2021**, trasladando la posición contractual afavor del CESIONARIO.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. Esta CESIÓN requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 02 días de noviembre de 2021.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
DIRECTORA DE CENAC PERSONAL
Competente contractual

EL CEDENTE,

NICOLAS PEREZ GALEANO
Identificada con cédula de ciudadanía No**.** 1.010.204.857 de Bogotá

EL CESIONARIO,

LEIDY FAGNORY FLORIAN CASTAÑEDA,
Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.718.597 de Bogotá

SUPERVISOR,

TE. LEIDY CRISTINA CASTRILLON CLAROS
Oficial procesos disciplinarios y administrativos DISAN

Elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.
ABG. MARIA ALEJANDRA VELOSA Asesora Jurídica CENAC PERSONAL	TE. LUCY AVENDAÑO Oficial de contratos CENAC PERSONAL	MY. JAVIER JESÚS RONDÓN, Oficial Contratación CENAC PERSONAL